



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a ONCE de DICIEMBRE de 2014, siendo las 20,15 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: M^ª. CARMEN ERICE ESAIN, SAIOA MORRONDO OYARZUN, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, JOSU ISTÚRIZ SANZ, SOLEDAD ERREA IRIBAS SAIOA, JUAN CARLOS OYARZUN ETULÁIN y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: JOSU ISTÚRIZ SANZ.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 20,15 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Lectura y aprobación del Actas de las Sesiones anteriores, de fechas de 11/09/14 y de 27/10/14.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar a las Actas de las sesiones de fechas de 11/09/14 y de 27/10/14, las cuales han sido distribuidas con la Convocatoria. No habiendo ninguna observación al respecto, SE ACUERDA, por unanimidad aprobar las Actas referidas.

2º.- Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2015 y de sus Bases de Ejecución.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Comenta, respecto a los ingresos previstos este año, que sufren muy poca variación ya que se limitan a los impuestos que cobra el Ayuntamiento y a la subvención que recibe del Fondo de Haciendas Locales. Así pues resulta que los ingresos apenas suben porque los impuestos municipales tampoco se han subido,



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.....e incluso se recauda ahora menos en concepto de ICIO ya que han menos obras. Por el contrario, respecto a los gastos, comenta que aunque tampoco hay cosas nuevas sí que han ido poco a poco subiendo ya que la política del Ayuntamiento siempre ha sido no disminuir e incluso incrementar el gasto social (Servicios Sociales, Escuelas de Música, etc,...). Así pues, resulta que al final dinero ahorrado que tiene el Ayuntamiento va disminuyendo poco a poco. Con todo, explica que ahora se puede funcionar así gracias a la prudencia en la gestión durante los años buenos, en los que aunque había muchos ingresos el Ayuntamiento se preocupaba en ahorrar y en gastar con prudencia, por lo que pudiera pasar en el futuro.

En lo que respecta a las obras indica que previsiblemente se hará la rehabilitación de la cubierta de la ermita de San Urbano pero que en tal caso se aprobará un expediente de modificación presupuestaria con cargo al Remanente de Tesorería de 2013, que es más que suficiente. A este respecto, por el momento se está haciendo un estudio geológico sobre el estado de los cimientos y paredes de la ermita (por parte de la empresa GEEA) y que dependiendo del resultado se acometerán unas obras u otras.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2015 y de sus Bases de Ejecución.

.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único 2015.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el Artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los Artículos 271 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el Ejercicio 2015 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el Ejercicio 2015.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado en el punto anterior no se formularen reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2015 se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el BON y remitir el Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra."

3º.- Aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2015.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2015.

Vista la documentación correspondiente al expediente de Plantilla Orgánica para el año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa concordante.

SE ACUERDA

1º.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2015 que figura en los Anexos. En consecuencia, quedan aprobadas las retribuciones complementarias y/o compensaciones económicas asignadas a los respectivos puestos de trabajo en atención a las circunstancias objetivas que concurren en los mismos.

2º.- Aprobar la relación nominal actualizada de funcionarios/as y personal contratado en régimen laboral fijo y temporal que se corresponden con los puestos incluidos en dicha Plantilla, que figura en los Anexos.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA
(Navarra-Nafarroa)

3º.- Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado no se formularen reclamaciones la Plantilla Orgánica se entenderá definitivamente aprobada.

4º.- Una vez aprobada definitivamente la Plantilla Orgánica 2015 se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra y a remitir una copia de la misma al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

ANEXO 1

PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS: 2015

Puesto de trabajo	Nº Plazas	Nivel	Forma de Provisión	Complementos	Situación Administrativa	Condiciones
Secretaria/o	1	A	C.O.	35% (puesto de trabajo)	Vacante	Agrupado con el Ayuntamiento de Ultzama que es cabecera

ANEXO 2

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL FIJO: 2015

Puesto de trabajo	Nº Plazas	Nivel	Forma de provisión	Complementos	Situación Administrativa	Condiciones
Oficial Administrativo	1	C	C.O.	Nivel: 16%	Activo	Conocimiento de euskera. Jornada Parcial (30 horas/ semanales)

ANEXO 3

RELACIÓN NÓMINAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 2015

Apellidos Y Nombre	Puesto de Trabajo	Nivel	Forma de Provisión	Servicios Reconocidos	Situación Administrativa
Mariezcurrera Baleztena, Jaione	Oficial Administrativa.	C	C.O.	15/07/2002	Excedencia

ANEXO 4

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2015

Puesto de trabajo	Nº Plazas	Nivel	Forma de provisión	Complementos	Situación Administrativa	Condiciones
Oficial Administrativo	1	C	C.O.	Nivel: 16%	Activo	Conocimiento de euskera. Jornada Parcial (30 horas/ semanales)

ANEXO 5

RELACIÓN NÓMINAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2015

Apellidos Y Nombre	Puesto de Trabajo	Nivel	Forma de Provisión	Servicios Reconocidos	Situación Administrativa
Irure Ibero, Itziar	Oficial Administrativa.	C	C.O.	16/03/2011	Activo



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

4º.- Tipos de Gravamen correspondientes a las Tasas, precios Públicos, e Impuestos Municipales que han de regir durante el Ejercicio 2015.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Como novedad comenta que se ha añadido un párrafo indicando, para el caso de la tramitación de Expedientes Urbanísticos en los que se exija la publicación de anuncios en el BON o en la prensa, que el coste de los mismos se repercutirá a los interesados.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Tipos de Gravamen correspondientes a las Tasas, precios Públicos, e Impuestos Municipales que han de regir durante el Ejercicio 2015.

Se acuerda la aplicación de los tipos de gravamen, Tasas, precios públicos e impuestos municipales siguientes:

Impuestos:

Contribución Territorial Urbana: 0,19%
Contribución Territorial Rústica: 0,19%
Construcciones, Instalaciones y Obras: 4,00%

Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana:

.- Se establece sobre el valor del terreno en el momento del devengo los siguientes porcentajes a aplicar:

<i>Período de uno hasta cinco años:</i>	<i>2,3</i>
<i>Período de hasta diez años:</i>	<i>2,2</i>
<i>Período de hasta quince años:</i>	<i>2,1</i>
<i>Período de hasta veinte años:</i>	<i>2,1</i>

.- Se establece el tipo de gravamen anual en el 16%.

Impuesto de Actividades Económicas: Se aprueba un índice del 1,1%

Impuesto de Viviendas deshabitadas:

<i>- Tipo de Gravamen para el 1º año:</i>	<i>0,10%.</i>
<i>- Tipo de Gravamen para el 2º año:</i>	<i>0,50%.</i>
<i>- Tipo de Gravamen para el 3º año y sucesivos:</i>	<i>1%.</i>



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

En lo que respecta a la tramitación de los Expedientes Urbanísticos los gastos originados por la publicación de anuncios, etc, se repercutirán a los interesados respectivos.

La vigencia de esta modificación se establece para el ejercicio impositivo 2015, más continuará para los ejercicios sucesivos en el supuesto de que el Ayuntamiento no proceda a posteriores modificaciones, incrementándose en tal caso con el IPC las tarifas expuestas.

El Expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones oportunas."

5º.- Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2015.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Asunto: Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2015.

.- Visto el contenido de la RESOLUCION 311/2014 de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos del Gobierno de Navarra, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2015 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y visto el contenido del Decreto Foral 624/1999, de 27 de Diciembre (publicado en el BON nº164 de fecha de 31/12/99), por el que se determina, en su Artículo 1º, el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Locales de Navarra.

.- Visto que de acuerdo con el Artículo 37.-2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el Artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de Noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de Septiembre, se establecen las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2015 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2015 para el personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Odieta, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para dicho año las siguientes:*

- o 1 de Enero, jueves, Fiesta de Año Nuevo.
- o 6 de Enero, martes: Festividad de la Epifanía del Señor (Reyes Magos).
- o 16 de Enero, viernes: Festividad de San Antón.
- o 19 de Marzo, jueves: Festividad de San José.
- o 2 de Abril: Jueves Santo.
- o 3 de Abril: Viernes Santo.
- o 6 de Abril: Lunes de Pascua.
- o 1 de Mayo, viernes: Fiesta del Trabajo.
- o 25 de Julio, sábado: Festividad de Santiago Apóstol.
- o 15 de Agosto, sábado: Festividad de la Asunción de la Virgen.
- o 12 de Octubre, lunes: Festividad de la Virgen del Pilar.
- o 3 de Diciembre, jueves: Festividad San Francisco Javier, (Día de Navarra).
- o 8 de Diciembre, martes: Fiesta de la Inmaculada Concepción.
- o 25 de Diciembre, viernes: Natividad del Señor.

Además, se establecen 4 días más de fiesta por Fiestas Patronales, a elegir cada trabajador, con el condicionante de que no se cierre el Ayuntamiento al público.

Igualmente, el día 24 de Diciembre será festivo, en sustitución de un día por motivo de fiestas locales.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2015, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

SEGUNDO.- *La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Odieta, fijado en 1.302 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:*

- *La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 6 horas, de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.*
- *El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9,30 horas a 13,30 horas.*

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual y el número de días de vacaciones quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2015 con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.”

6º.- Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones estructurantes) relativo al cambio de clasificación de la parcela 48 del polígono 9 de Ostiz.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En este sentido, comenta que lo que pretende la solicitante, propietaria de las parcelas de Ostiz 44-9 (urbana) y 48-9 (rústica) es la reclasificación de 700 metros cuadrados de ésta última (los que están pegados a la otra) como urbanos. Comenta también que hace años en esa zona de Ostiz ya se planteó un Sector Urbanizable para la construcción de vivienda social pero que tal propuesta no prosperó, y por eso los desarrollos de Ostiz previstos en el nuevo PGM van por otro lado, dejando esta zona y esta parcela como Suelo No Urbanizable.

Sobre este Expediente se han emitido Informes por parte del Técnico Urbanista del Ayuntamiento (Arquitecto) y por parte del Secretario Municipal, en los que se concluye que no cabe su admisión, tal y como se plantea, por una serie de motivos que vienen especificados en dichos Informes. A tal efecto, en fecha de 18/11/14 se remitió a la interesada el Informe del Arquitecto así como un requerimiento solicitándole que completara la documentación del Expediente, adaptándola al contenido de dicho Informe. Hasta el presente momento la interesada no ha contestado a dicho requerimiento ni ha presentado nueva documentación.

Por lo demás, en el Informe Jurídico del Secretario del Ayuntamiento se concluye con que procedería, según su criterio, la inadmisión de tal solicitud, recogiendo las conclusiones y fundamentos legales de dicho Informe Jurídico en el propio Acuerdo.

Visto lo anterior y comentado el tema entre todos los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as lo siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones estructurantes) relativo al cambio de clasificación de la parcela 48 del polígono 9 de Ostiz.”

.- Visto el contenido de la solicitud de la interesada/solicitante, D^ª. M^ª. Isabel Guelbenzu Espelosín, la cual tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento con fecha de 2 de Octubre de 2014, (Registro de Entrada nº341/2014) y en la que explica su petición en los términos siguientes:

“Que es propietaria de la parcela nº48 situada en el polígono 9 del Catastro del municipio del Valle de Odieta en la actualidad calificada como rústica y de la parcela nº44 situada en el polígono 9 del Catastro del municipio del Vale de Odieta en la actualidad calificada como urbana. Colindantes ambas parcelas. SOLICITA del Ayuntamiento de Odieta la recalificación de 700 metros cuadrados de rústico a urbano, pertenecientes a la parcela nº48 y colindantes a la parcela nº44 para la edificación de una vivienda.”

.- Visto el contenido del Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de fecha de 07/11/14, elaborado al efecto.

.- Visto que en fecha de 18/11/14 se dio traslado de dicho Informe a la interesada/solicitante y se le notificó un Requerimiento municipal solicitándole la suficiente información y documentación técnica sobre su pretensión para poder así ser estudiada y tramitada.

.- Visto que a la fecha presente la interesada/solicitante todavía no ha dado respuesta a este Requerimiento ni ha se acompañado al Expediente la suficiente información y documentación técnica sobre su pretensión.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LF 10/94.

.- Artículos 49.-1-a), 49.-2-a), 80.-1, en relación con los Artículos 79.-2, 70, 71, 81.-1, y concordantes de la Ley Foral 35/2002, en lo que respecta al tipo de modificación del PGM pretendido y a la tramitación del Expediente.

.- Artículo 56.- 5 de la LF 35/2002 y Artículos 52.- 129 a 35 y 52-1 del DF 85/1995, en lo que respecta a la documentación e información técnica precisa para la tramitación de un Expediente de Modificación del PGM (determinaciones de orden estructurante).

.- Artículos 92 y 93 de la LF 35/2002 y Artículos 2 y 3 del DF 85/1995 sobre la consideración de los terrenos para que puedan ser considerados como suelo urbano (consolidado y no consolidado), y sobre los requisitos que en todo caso y con carácter mínimo han de reunir los servicios urbanísticos básicos para que un terreno pueda ser clasificado como suelo urbano.

.- Artículo 95 de la LF 35/2002 y Artículos 2 y 3 del DF 85/1995 sobre la consideración de los terrenos para que puedan ser considerados como suelo urbanizable.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del Informe del Secretario Municipal de fecha de 11/12/14, elaborado al efecto, en el que se concluye lo siguiente:

Dictamen:

1º.- Como ya se ha dicho, la Normativa aplicable (Artículo 56.- 5 de la LF 35/2002 y Artículos 52.- 129 a 35 y 52-1 del DF 85/1995) exige que para la tramitación de este Expediente se acompañe por parte de la interesada/solicitante la suficiente información y documentación técnica sobre su pretensión, ya que, a ciencia cierta y a la vista de la sencillez de su solicitud, no queda claro de cuáles son verdaderamente sus pretensiones.

2º.- Relacionado con la consideración anterior indicar, en lo que respecta a la consideración de este terreno como Suelo Urbano, que tal condición no es una cuestión discrecional sino reglada, es decir, un terreno tendrá o no la condición de urbano (y dentro del mismo la consideración de urbano consolidado o de urbano no consolidado) en la medida que la situación y características del mismo se correspondan con lo que dice la Ley.

En definitiva, para que la parcela 48-9 de la interesada/solicitante (o más exactamente, los 700 m2 de la misma que son colindantes con la parcela 44-9) pueda tener la condición de urbana es preciso e imprescindible que reúna se encuentre en alguna de las situaciones expresamente recogidas por el Artículo 92 de la LF 35/2002, situaciones que se refieren, fundamentalmente, a los requisitos que en todo caso y con carácter mínimo han de reunir los servicios urbanísticos básicos con los que debe contar dicho terreno para que pueda ser clasificado como suelo urbano y que viene definidos en el los Artículos 2 y 3 del DF 85/1995.

En consecuencia, y a la vista de la escasa documentación y explicación aportada, se desconoce si este terreno de la interesada/solicitante tiene los servicios mínimos urbanísticos y cumple, a estos efectos, con los requisitos exigidos por los referidos Artículos 92 de la Ley Foral 35/2002 y Artículos 2 y 3 del DF 85/1995, cuestión que corresponde a la interesada/solicitante y que no ha hecho a pesar de haber sido requerida para ello.

Por último, señalar también que, con carácter general, el hecho de situarse un terreno rústico colindando con suelo urbano no permite, jurídicamente, entender que alcanzaría esta otra condición por su mera proximidad al casco urbano, pues entonces la planificación urbanística sería inexistente y los pueblos y ciudades crecerían indefinidamente sin orden alguno.

3º.- En el Informe emitido por parte del Técnico Urbanista del Ayuntamiento no se contempla la posibilidad de la consideración de este terreno como urbano sino, en su caso y si el Ayuntamiento así lo considerare, como Suelo Urbanizable.

En este sentido y teniendo en cuenta que la condición de suelo urbanizable ya no es una cuestión reglada sino una cuestión discrecional del planificador (Ayuntamiento) el Informe aporta una serie de consideraciones y recomendaciones para que, a juicio del Ayuntamiento (corporación municipal), se apruebe en su caso la reclasificación de esta parcela (y zona de alrededor) como suelo urbanizable, concluyendo por su parte lo siguiente:

.- Según el vigente PGM recientemente aprobado la zona donde se ubica esta parcela 48-9 no se considera como una zona de desarrollo prioritario.

.- Por el contrario, se clasifica como Suelo No Urbanizable de Preservación para Salvaguarda del Futuro Desarrollo.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Según la Normativa del PGM resulta que en esta categoría se incluyen aquellos terrenos que por sus valores se han elegido para la ubicación de los futuros desarrollos, indicándose al efecto que se procederá a su reclasificación como urbanizable cuando, debido al interés de la iniciativa, el Ayuntamiento decida el momento y la cantidad de suelo que quiere incluir en el modelo de desarrollo preexistente. Esta reclasificación no podrá desarrollarse para la promoción de un número inferior a seis viviendas.

- El Informe concreta y entra en el fondo del asunto diciendo que, desde su punto de vista, para admitir esta reclasificación "debiera plantearse la creación de ordenación coherente para todo el área de Suelo No Urbanizable de Preservación para Salvaguarda del Modelo de Desarrollo. Dentro de esta ordenación general, y abarcando una parte de ella, se podría establecer una unidad de ejecución con la ordenación necesaria, incluyendo las cesiones para el nuevo vial. Tras la aprobación definitiva de la Modificación se deberá tramitar la Reparcelación y el Proyecto de Urbanización."

- El Informe, en su conclusión, deja muy claro que finalmente será el Ayuntamiento el que valore si procede o no la tramitación de la modificación que se pretende plantear y las condiciones que se le deberían exigir para no hipotecar el desarrollo futuro de Ostiz.

4º.- Relacionado con la consideración anterior indicar, en lo que respecta a la consideración de este terreno como Suelo Urbanizable, que la interesada/solicitante todavía no ha respondido al Requerimiento municipal realizado al efecto ni ha aportado ninguna propuesta de desarrollo urbanístico en el sentido indicado en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, por lo que tampoco podría considerarse esta pretensión.

Conclusión:

A la vista de lo anteriormente expuesto y por los motivos referidos el Letrado que suscribe concluye en que debe INADMIRSE la solicitud presentada por la interesada/solicitante."

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Inadmitir la solicitud de modificación del Plan General Municipal (PGM) de Odieta presentada por la interesada/solicitante, D^a. M^a. Isabel Guelbenzu Espelosín, la cual tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento con fecha de 2 de Octubre de 2014, (Registro de Entrada nº341/2014), por los motivos indicados en los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento (de fecha de 07/11/14) y de la Secretaría Municipal (de fecha de 11/12/14) anteriormente recogidos.*

SEGUNDO.- *Notificar y dar traslado del presente Acuerdo a la interesada/solicitante, acompañando igualmente copia del Informe de la Secretaría Municipal, haciéndole saber que contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos:*

1º.- Potestativamente en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la notificación del presente Acuerdo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo."



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

7º.- Aprobación de una prórroga para el Ejercicio 2015 respecto a la Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así pues comenta que el año pasado se aprobó una Convocatoria para otorgar ayudas al fomento del empleo, tanto para empresas o particulares que contrataran gente como para autónomos, y que aunque ha tenido éxito no ha sido éste todo el que se esperaba, por lo que propone Prorrogar la vigencia de la Ordenanza durante el ejercicio 2015.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación de una prórroga para el Ejercicio 2015 respecto a la Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta.

.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 13 de Marzo de 2014, en el que se decía lo siguiente:

“Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta.

.- Vistas el contenido de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones que se relacionan en el encabezamiento y que constan en el Expediente.

.- Visto en particular el contenido de los Artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra.

.- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:

.- Ley Foral 11/05 de Subvenciones.

.- Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

.- Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra.

.- Ley Foral 13/07 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.

.- Normativa estatal sobre subvenciones.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 13/03/14, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación, y se indica que en los Presupuestos del Ejercicio 2014 existe una partida presupuestaria específica en la que se contempla dicho gasto.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta, que, debidamente diligenciadas, se unen al Expediente.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 10.000,00 euros con cargo a la partida del presupuesto de gastos nº 1 470 721, denominada "AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO".

TERCERO.- Publicar los correspondientes Anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los de los Concejales de Odieta."

.- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2015, aprobados inicialmente en fecha de 11/12/14, y en particular el contenido de la partida de gasto nº 1 470 721, denominada "AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO", y dotada de 10.000 euros.

.- Vista la intención del Ayuntamiento de prorrogar la vigencia de la referida Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta para todo el año 2015.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar una prórroga de la Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta para todo el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 10.000,00 euros con cargo a la partida de de gastos de los Presupuestos del Ejercicio 2015 nº1 470 721, denominada "AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO".

TERCERO.- Publicar los correspondientes Anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los de los Concejales de Odieta."

8º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Respecto al contenido de las últimas Resoluciones de Alcaldía, las cuales se han repartido a los/as Concejales/as junto con la Convocatoria, no existe nada especial que comentar.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

9º.- Informaciones varias.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, informa al resto de Concejales/as que se ha mandado una carta a todos/as los propietarios de inmuebles de Odieta, los cuales se van a ver afectados por la aprobación de la nueva Ponencia de Valoración de los Valores Catastrales de Odieta, y se les ha dado información clara y detallada sobre lo que se les cobraba en concepto de IBI hasta ahora y de lo que se les va a cobrar a partir de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales (1 de Enero 2015). Indica que el resultado de dicha carta ha sido muy positivo y que la gente se ha dado cuenta que al final no va a subir el IBI tanto como se pensaban.

10º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ni ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 21,25 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.